



CAM

Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena



Corazón?

RESOLUCIÓN No. 1462
(30 de Junio de 2015)

“POR LA CUAL SE DECLARA CONCERTADA LA REFORMULACIÓN DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – PBOT DEL MUNICIPIO DE GIGANTE EN SUS ASPECTOS AMBIENTALES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM - EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIEREN LAS LEYES 99 DE 1993, 388 DE 1997 Y 507 DE 1999, Y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acta de Concertación del 5 de diciembre de 2000 y Resolución 1332 de 5 de Diciembre de 2000, la Dirección General de la CAM declaró concertado en los aspectos ambientales el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) del Municipio de Gigante (H) adoptado mediante Acuerdo 35 de Diciembre de 2000

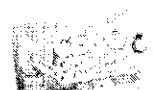
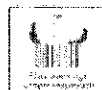
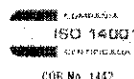
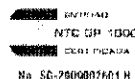
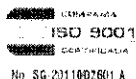
Que una vez adoptado el EOT se inició proceso de implementación por cada una de las administraciones municipales 2001-2003 (vigencia corto Plazo); 2004-2007 (vigencia de mediano plazo) y 2008-2011 (Vigencia de largo plazo); cumpliendo así su vigencia.

Que el artículo 28 de la Ley 388 de 1997, establece las vigencias de los Planes de Ordenamiento Territorial y las condiciones para la revisión, ajuste o reformulación del mismo.

Que el Artículo 9 del Decreto 4002 de 2004, establece que todo proyecto de revisión y modificación del Plan de Ordenamiento Territorial, o de alguno de sus contenidos, se someterá a los mismos trámites de concertación, consulta y aprobación previstas en los artículos 24 y 25 de la Ley 388 de 1997.

Que el Parágrafo 6 del Artículo 1 de la Ley 507 de 1999, establece: *“El Proyecto de Plan de Ordenamiento Territorial (POT) se someterá a consideración de la Corporación Autónoma Regional o Autoridad Ambiental competente a efectos de que conjuntamente con el municipio y/o Distrito concerten lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales, dentro del ámbito de su competencia de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 99 de 1993”.*

Que para dar alcance a lo establecido en la Ley, mediante radicado No 106160 de Mayo 27 de 2013 el Municipio de Gigante presenta para iniciar el proceso de concertación ambiental del Plan Básico de Ordenamiento Territorial los documentos técnicos de soporte, cartografía y proyecto de acuerdo.





Que el día 2 de Julio de 2013 se emite concepto técnico desfavorable para adelantar el proceso de concertación ambiental hasta tanto no se realicen los ajustes pertinentes y requeridos y se envía al municipio mediante oficio SGA-73497.

Que mediante radicado No 109650 de Septiembre 18 de 2013, el Municipio de Gigante presenta nuevamente a consideración de la CAM la Formulación del Plan Básico de Ordenamiento Territorial, sobre el cual se emite el presente concepto.

Que el día 24 de septiembre de 2013, se emite concepto técnico desfavorable para adelantar el proceso de concertación ambiental hasta tanto no se realicen los ajustes pertinentes y requeridos, el cual es socializado con el municipio el día 26 de Septiembre de 2013.

Que mediante radicado No. 0330 de Enero 17 de 2014, el Municipio de Gigante presenta nuevamente a consideración de la CAM la Formulación del Plan Básico de Ordenamiento Territorial.

Que el día 13 de febrero de 2014, se emite concepto técnico desfavorable para adelantar el proceso de concertación ambiental hasta tanto no se realicen los ajustes pertinentes y requeridos, y se envía al municipio mediante oficio SGA-79432.

Que mediante radicado 3069 de Abril 21 de 2014, el Municipio de Gigante presenta nuevamente a consideración de la CAM los documentos que soportan la Formulación del Plan Básico de Ordenamiento Territorial - PBOT los documentos técnicos de soporte, cartografía y proyecto de acuerdo.

Que el día 13 de Junio de 2014, se emite concepto técnico desfavorable para adelantar el proceso de concertación ambiental hasta tanto no se realicen los ajustes pertinentes y requeridos y se envía al municipio mediante oficio SGA-82972

Que mediante radicado 5973 de Julio 18 de 2014, el municipio presenta nuevamente documentación para adelantar la concertación ambiental del PBOT.

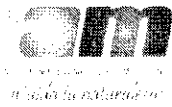
Que el día 19 de Agosto de 2014, se emite concepto técnico desfavorable para adelantar el proceso de concertación hasta tanto no se realicen los ajustes pertinentes; en especial en el tema de amenazas y riesgos acorde a lo establecido en el Decreto 019 de 2012 y presentar soporte de socialización ante el Consejo de Gobierno de la propuesta de Reformulación.

Que mediante radicado 2994 de Abril 07 de 2015 el municipio de Gigante hace entrega del Plan Básico para análisis de amenaza, vulnerabilidad y riesgo.

Que mediante radicado 3125 de Abril 10 de 2015 el municipio presenta nuevamente documentación para adelantar la concertación ambiental del PBOT.

Que el día 16 de Abril de 2015 mediante oficio SGA-92756 la Corporación informa que teniendo en cuenta lo establecido en el Título III Incorporación de la Gestión del Riesgo en el Ordenamiento Territorial del Decreto 1807 de 2014 los estudios básicos, y cuando se





disponga de estudios detallados, deben integrarse al Documento Técnico de Soporte que contiene la justificación, la descripción, el desarrollo y la aplicación de las determinaciones de planificación de los componentes y contenidos del Plan de Ordenamiento Territorial. Por lo tanto los documentos presentados deben integrarse al Plan de Ordenamiento Territorial y ser evaluados dentro de la Concertación Ambiental Establecida en el Artículo 24 de la Ley 388 de 1997.

Que el día 15 de Mayo de 2015, se emite concepto técnico desfavorable para adelantar la concertación ambiental hasta tanto no se realicen los ajustes pertinentes, el cual es socializado con el municipio mediante Acta de Reunión de Mayo 20 de 2015.

Que mediante radicado 5330 de Junio 10 de 2015, el municipio presenta nuevamente documentación para adelantar la concertación ambiental del PBOT; el día 19 de Junio de 2015 se emite concepto técnico favorable para adelantar el proceso de concertación ambiental.

Que mediante Acta del 22 de Junio de 2015, suscrita entre la Alcaldía Municipal de Gigante (H) y la CAM, se concertó la adecuada incorporación de los aspectos ambientales en la propuesta de la Reformulación del Plan Básico de Ordenamiento Territorial - PBOT de Gigante (H)

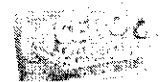
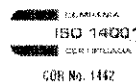
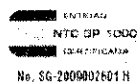
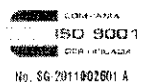
Que la Dirección General de la CAM acoge en todas sus partes el Concepto Técnico de fecha 19 de Junio de 2015, emitido por el equipo de profesionales de la Corporación encargados de la evaluación de la propuesta de reformulación del Plan Básico de Ordenamiento Territorial – PBOT de Gigante (H), el cual hace parte integral del presente acto administrativo al igual que el Acta de Concertación suscrita el 22 de Junio de 2015, entre el Municipio de Gigante y la CAM, documentos que se adjuntan y forman parte integral del presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar concertado en sus aspectos exclusivamente ambientales la Reformulación del Plan Básico de Ordenamiento Territorial – PBOT de Gigante (H), de conformidad con las Leyes 99 de 1993, 388 de 1997, 507 de 1999 y 810 de 2003, los Decretos Nacionales Reglamentarios 879 de 1998, 2079 de 2003 y 4002 de 2004 y demás normas concordantes.

ARTICULO SEGUNDO: Los aspectos ambientales concertados entre la Alcaldía de Gigante y la CAM, a propósito de la Reformulación del Plan Básico de Ordenamiento Territorial – PBOT de Gigante (H), no podrán ser objeto de modificación y/o ajuste por parte del Concejo Municipal u otra instancia, sin que medie concertación previa con la CAM. Si esto llegare a ocurrir, los aspectos ajustados y/o modificados carecerán de validez.





ARTICULO TERCERO: Una vez aprobada y adoptada la Reformulación del Plan Básico de Ordenamiento Territorial – PBOT de Gigante (H), por parte del Concejo Municipal, el señor Alcalde del municipio deberá remitir a la Corporación una copia autentica del Acuerdo que adopte la revisión y ajuste, junto con los soportes correspondientes, dentro de los cinco (5) días siguientes a su sanción.

ARTICULO CUARTO: La Corporación realizará seguimiento y control a los compromisos contemplados en el Acta de Concertación de la Reformulación del Plan Básico de Ordenamiento Territorial – PBOT de Gigante (H) y el incumplimiento a estos dará lugar a las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, previo procedimiento sancionatorio adelantado contra el municipio.

ARTICULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor Alcalde del Municipio de El Gigante (H), advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria y requiere ser publicada en la Gaceta Ambiental a costa del municipio, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes en la Pagaduría de la CAM.

~~NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE~~

Carlos
CARLOS ALBERTO CUELLAR MEDINA
Director General

Revisó: Jurídica *[Signature]*

